

DECRETO 2227 DE 1988

(octubre 31)

Por el cual se crea un juzgado de instrucción criminal y se determina su planta de personal.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1° , literales A y B de la Ley 30 de 1987 y oída la Comisión Asesora por ella establecida,

DECRETA:

Artículo 1° De conformidad con las necesidades de investigación, créase un (1) Juzgado de Instrucción Criminal radicado en el Circuito de Sucre, Departamento de Sucre.

Artículo 2° La planta de personal correspondiente al Juzgado de Instrucción Criminal de que trata este Decreto será la siguiente:

NÚMERO

CARGO

GRADO

1

Juez

17

1

Secretario

10

1

Sustanciador

9

2

Escribiente

5

Artículo 3° El Juzgado de Instrucción Criminal referido en los artículos anteriores quedará

adscrito a la Dirección Seccional de Instrucción Criminal de Montería, para los efectos previstos en los Decretos 2267 de 1969 y 533 de 1971 y demás disposiciones que los adicionen o reformen.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 31 de octubre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

GUILLERMO PLAZAS ALCID.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.